No. 7320
SECCIÓN: PROGRAMAS
TÍTULO: ESTUDIANTES SIN HOGAR

ADOPTADO: 5/25/04
READOPTADO: 4/28/08; 6/19/12; 1/29/14; 11/15/16; 10/15/19; 4/25/23
REVISADO: 6/21/11

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Junta reconoce su obligación de garantizar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a los mismos programas y servicios educativos que se ofrecen a otros estudiantes del distrito. La Junta deberá hacer esfuerzos razonables para identificar a los niños sin hogar dentro del distrito, fomentar su matrícula y eliminar las barreras existentes para su asistencia y educación, en cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales.

La Junta autoriza al Superintendente o al designado a eximir las políticas, procedimientos y regulaciones administrativas del distrito que crean barreras para la matrícula, asistencia, transporte y éxito escolar de estudiantes sin hogar, basándose en la recomendación del Superintendente y conforme a la ley.

Los estudiantes sin hogar se definen como personas que carecen de una residencia fija, regular y nocturna, que incluyen las siguientes condiciones:

1. Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas u otra razón similar.
2. Vivir en moteles, hoteles, caravanas o zonas de camping debido a la falta de alojamientos adecuados alternativos.
3. Vivir en refugios de emergencia, transitorios o de violencia doméstica.
4. Abandonada en hospitales.
5. Vivir en lugares públicos o privados que no están diseñados ni normalmente se usan como alojamientos para dormir para seres humanos.
6. Vivir en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de baja calidad, estaciones de transporte o entornos similares.
7. Viviendo como niños migratorios en condiciones descritas en ejemplos anteriores.
8. Jóvenes no acompañados, como aquellos que viven como niños fugados. Jóvenes no acompañados significa aquellos niños o jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor. Esto incluye a jóvenes que han huido de casa; han sido abandonados o expulsados de casa por un padre, tutor u otro cuidador; o separados de un padre o tutor por cualquier otra razón.

La Escuela de Origen se define como la escuela a la que el estudiante asistió cuando estuvo alojada de forma permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez.

La Junta designa al Superintendente o a su representante para que actúe como enlace del distrito para estudiantes y familias sin hogar.

El enlace del distrito coordinará con:

1. Agencias locales de servicios que ofrecen servicios a niños, jóvenes y familias sin hogar.
2. Otros distritos escolares sobre cuestiones de registros, traslados y transporte.
3. Las agencias estatales y locales de vivienda son responsables de estrategias integrales de asequibilidad de la vivienda.

El enlace del distrito deberá informar al público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en escuelas, albergues familiares y comedores sociales.

Los estudiantes no serán discriminados, segregados ni estigmatizados por su condición de personas sin hogar.

El enlace del distrito proporcionará datos fiables, válidos y completos al Coordinador del Programa de Educación para Niños y Jóvenes que Experimentan Falta de Vivienda (ECYEH) de Pensilvania, de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales.

Matrícula/Colocación

Determinación del interés superior

En la medida de lo posible y de acuerdo con el interés superior del estudiante, un estudiante sin hogar seguirá matriculado en su escuela de origen mientras obtenga una vivienda permanente. Los padres o tutores de un estudiante sin hogar pueden solicitar la inscripción en el distrito escolar en el área de asistencia donde reside el estudiante o en otro distrito escolar. Si un estudiante no está acompañado por un padre o tutor, el enlace del distrito tendrá en cuenta la opinión del estudiante para determinar dónde se matriculará.

El centro seleccionado deberá matricular inmediatamente al estudiante y comenzar la instrucción, incluso si el estudiante no puede presentar los registros normalmente requeridos para la matrícula según las políticas del distrito. Sin embargo, el distrito puede exigir que un padre o tutor presente la información de contacto. El enlace del distrito deberá contactar inmediatamente con el colegio al que el niño o joven asistió por última vez para obtener los registros académicos u otros documentos relevantes.

Si el distrito no puede determinar el nivel escolar del estudiante debido a registros incompletos o faltantes, deberá administrar pruebas o utilizar los medios adecuados para determinar la colocación del estudiante.

Resolución de Conflictos

Si surge una disputa sobre la selección o matrícula del distrito escolar, el estudiante será matriculado inmediatamente en el distrito escolar en el que se solicite la inscripción, hasta que se resuelva la disputa. A los padres o tutores se les proporcionará una explicación por escrito de la decisión del distrito, su derecho a apelar y los procedimientos a utilizar para la apelación.

Récords educativos

La información sobre la situación de vida de un niño o joven sin hogar se tratará como un registro educativo estudiantil sujeto a las protecciones de

la Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar (FERPA), y no se considerará información de directorio.

Servicios comparables

Los estudiantes sin hogar recibirán servicios comparables a los que se ofrecen a otros estudiantes del distrito, incluyendo, pero no limitado a, servicios de transporte; programas de nutrición escolar; programas vocacionales y educación técnica; programas preescolares; programas para estudiantes con dominio limitado del inglés; y servicios educativos para los que los estudiantes cumplan criterios de elegibilidad, como programas para estudiantes desfavorecidos, estudiantes con discapacidad y estudiantes superdotados y talentosos.

Transporte

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes sin hogar a su escuela de origen o a la escuela a la que asistan dentro del distrito.

Si la escuela de origen está fuera de los límites del distrito o los estudiantes sin hogar viven en otro distrito pero asistirán a su escuela de origen en este distrito, el distrito escolar acordará un método para repartirse la responsabilidad y el coste del transporte.

Formación

El enlace del distrito participará en programas de desarrollo profesional y otras actividades de asistencia técnica ofrecidas por el Coordinador del Programa de Educación para Niños y Jóvenes que Sufren Falta de Vivienda de Pensilvania.

El enlace del distrito organizará programas de desarrollo profesional para el personal escolar, incluido el personal de oficina. El personal escolar que preste servicios a niños y jóvenes sin hogar, incluido el personal de matrícula del distrito, recibirá formación profesional y apoyo.